



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA UNITARIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: JORGE LEÓN ARANGO FRANCO

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020)

Medio de control:	Control inmediato de legalidad
Naturaleza:	Revisión de legalidad de la Circular No.017 del 15 de abril de 2020, proferida por el Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-, " <i>OBJETO: Informar, asesorar, preparar y evaluar el inicio, reinicio y continuidad de obras con condiciones de seguridad de conformidad con la normatividad emitida para la adopción de medidas de prevención, mitigación y reducción a la exposición de la enfermedad COVID-19</i> ".
Radicado:	05001 23 33 000 2020 01525 00
Asunto:	Avoca conocimiento

El 13 de mayo de 2020, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia remitió a este despacho, por reparto y vía correo electrónico, el texto de la Circular No.017 del 15 de abril de 2020 "*OBJETO: Informar, asesorar, preparar y evaluar el inicio, reinicio y continuidad de obras con condiciones de seguridad de conformidad con la normatividad emitida para la adopción de medidas de prevención, mitigación y reducción a la exposición de la enfermedad COVID-19*", el cual fuera remitido a esta Corporación por el Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136, 151 – 14- y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 20 de la ley 137 de 1994,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del asunto de la referencia, para efectos de controlar la legalidad de la Circular No.017 del 15 de abril de 2020, proferido por el Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-.

SEGUNDO: Désele al proceso el trámite previsto en el artículo 185 del CPACA.

TERCERO: Por Secretaría del Tribunal, **solicítese** a la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-, el envío de todos los antecedentes administrativos de la Circular No.017 del 15 de abril de 2020 de 2020.

Para lo anterior, se concede el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación electrónica enviada por la Secretaría de este Tribunal.

Los documentos requeridos serán enviados al correo electrónico:
des14taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Por Secretaría, **elabórese** un aviso en el que se informe a la ciudadanía la existencia de este proceso, el cual será publicado en la página web de este Tribunal y en la página web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por el término del diez (10) días.

QUINTO: ADVIÉRTASE que, durante el término de publicación del aviso (10 días), cualquier ciudadano puede intervenir para impugnar o defender la legalidad de la Circular No.017 del 15 de abril de 2020 de 2020, proferida por el Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-. Los escritos de intervención deberán ser enviados al correo electrónico: **des14taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

No se recibirán escritos en medio físico, atendiendo a que toda la población se halla en situación de aislamiento preventivo obligatorio (Decreto 457 del 22 de marzo de 2020).

SEXTO: ABSTIÉNESE de ordenar la publicación del aviso de forma física en la Secretaría de la Corporación, por cuanto la medida de aislamiento preventivo decretada por el Gobierno Nacional, a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, impide acudir físicamente a las instalaciones del Tribunal.

SÉPTIMO: COMUNICAR inmediatamente la iniciación del presente asunto al Gerente de Desarrollo Urbano -EDU-, así como al Alcalde del Municipio de Medellín, al Concejo Municipal de dicha localidad y al Presidente de la República, para que si lo consideran oportuno intervengan mediante escrito que deberán presentar dentro de los 5 días siguientes al recibo de las comunicaciones respectivas, indicando las razones que en su criterio justifican la legalidad del acto que se revisa. Las respuestas se reciben en el siguiente correo electrónico: **des14taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

OCTAVO: Vencido el término de la publicación del aviso se pasará el expediente al Ministerio Público, para que dentro de los (10) días siguientes rinda concepto de forma obligatoria. (Artículo 185 -5- del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LEÓN ARANGO FRANCO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

Medellín, **15 DE MAYO DE 2020**. Fijado a las 8.00 a.m.

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR



SECRETARIA GENERAL